



ORD.: Nº **1872**

ANT.: No hay

MAT.: Remite Resolución de Sanción.

PUERTO MONTT, **13 JUL 2012**

DE : SR. RAFAEL FORADORI PERALTA
DIRECTOR REGIONAL (S) SENCE REGION DE LOS LAGOS

A : SR. CARLOS GONZALEZ ANATIVIA
REPRESENTANTE LEGAL ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN
CAPACITACIONES CHINQUIHUE LTDA

Mediante el presente, adjunto remito a usted, Resolución que aplica multa administrativa por cargos realizados a raíz de Fiscalización iniciada con fecha 27 de enero de 2012 al curso "Manipulación y Conservación de Alimentos", código MY-10-2-500, correlativo 5407, según Acta Nro 040, en la comuna de Hualaihué. Para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


RAFAEL FORADORI PERALTA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SENCE REGION DE LOS LAGOS


RFP/JAS/jas
Distribución:

- interesado
- Unidad Fiscalización
- Oficina de Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO-SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS.**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "**Capacitaciones Chiquihue Ltda.**", R.U.T. 77.635.010-9, en el marco de la fiscalización al Programa Bono Empresa y Negocio, ID 45-90-LP11, Segundo Llamado, año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2233 /

PUERTO MONTT, 10.07.12

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "**Capacitaciones Chiquihue Limitada**", RUT 77.635.010-9, representado legalmente por don Carlos González Anativia, C.I. N°08.117.861-5, ambos con domicilio en Camino Chiquihue Km.12, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, entidad que mediante Resolución Exenta N° 9263 del 06 de octubre de 2011, se adjudicó la ejecución de cursos de capacitación en el marco de la licitación pública, ID 45-90-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", 2° Llamado.

2.-Que, en fecha 27 de enero de 2012, se procede a fiscalizar la ejecución del curso denominado, "Manipulación y Conserva de Alimentos", código Sence MY-10-2-500, correlativo N°5407, informado inicialmente entre el 29 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2012, de lunes a viernes de 16:00 horas a 21:00 horas, en la Sede Junta de Vecinos Quildaco, Hualaihué, constatándose que el curso aludido no se encontraba en ejecución, de acuerdo a lo informado al Servicio Nacional.

3.-Que, mediante Acta de Fiscalización Curso, de fecha 27 enero de 2012, se formula cargo al Organismo Técnico de Capacitación, en comento.

4.-Que, los descargos son presentados en fecha 03 de febrero de 2012, siendo suscritos por persona distinta al representante legal, don Miguel Argel Mansilla, Sub Director del Organismo Capacitador, quien sustancialmente expone:

"(...) con respecto a la no apertura del curso en la fecha programada, envió carta de los alumnos participantes y el respectivo correo en

donde se informa del cambio realizado, (...). En relación, a la carta antes mencionada, si bien, se encontraba en nuestro poder, está no había sido entregada al Servicio".

5.-Que, los descargos presentados, por el Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitaciones Chiquihue Limitada", no han logrado desvirtuar el hecho irregular constatado en el proceso de fiscalización, toda vez que el Organismo Capacitador, sólo informa al Servicio Nacional, respecto de la no ejecución del curso, en fecha 30 de enero de 2012, es decir tres días hábiles después de haber sido fiscalizado y, por ende a más de un mes de la fecha en que el curso en comento debió haber comenzado.

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional N°40, contiene los antecedentes de hecho, sobre los cuales se funda la presente Resolución Exenta.

7.-Que, el hecho irregular constatado constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-90-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", Segundo Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N°6718, de 27 de julio de 2011, modificada por Resolución Exenta N°7322 de 17 de agosto de 2011, dictada por este Servicio Nacional, y a las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", aprobadas por Resolución Exenta N°3257, de 25 de octubre de 2011, dictada por esta Dirección Regional.

8.-Que, tanto las Bases de Licitación como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio, señaladas en el considerando anterior, establecen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación, cuando infrinja lo dispuesto en las bases de licitación o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta.

9.-Que las Bases de Licitación del "Programa Bono Empresa y Negocio", ID- 45-90-LP11, y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinente, establecen que el SENCE, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el D.S N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conformidad al plan de fiscalización que contempla el D.S N°14 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.-Que, en la especie se verifica la atenuante descrita en el artículo 77 N°2, del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la irreprochable conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multa en el sistema.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-004, glosa 05, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, los Decretos Supremos N° 98 de 1997 y N° 14 de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley Orgánica Constitucional. N°18.575, la Ley N°19.886, Bases de

Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 7318 de 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales del Servicio Nacional, de Capacitación y Empleo y profesionales a contrata, en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Resolución Exenta N° 6718 de 27 de julio de 2011, modificada por resolución Exenta N°7322 de 17 de agosto de 2011, que "Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la ID-45-90-LP11, denominadas Programa Bono Empresa y Negocio y, llama a licitación pública para la presentación de propuesta", la Resolución Exenta N° 9263 de 06 de octubre de 2011, que selecciona a los Organismos Técnicos de Capacitación, que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, en el marco del ID 45-90-LP11, la Resolución Exenta N°3257 de 25 de octubre de 2011, que Aprueba las Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", los artículos números; 67,72,76,77,79,80,81 y demás pertinentes del D.S. N°98, la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

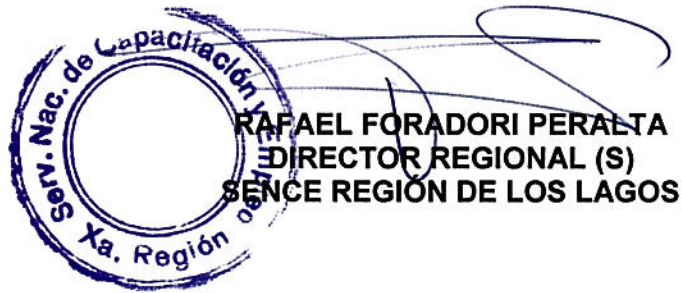
RESUELVO:

1.-Aplicar, multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "**Capacitaciones Chinquihue limitada**", RUT 77.635.010-9, equivalente a **03 UTM**, habida consideración de la atenuante existente, por el hecho constitutivo de irregularidad, descrito en el considerando segundo, de la presente Resolución Exenta, sancionado según lo previsto en el artículo N°76, del D.S N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente **por la no ejecución del curso, de acuerdo a lo informado y autorizado por el Servicio Nacional**, es decir, entre el 29 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2012, es menester mencionar que el Organismo Técnico de Capacitación, sólo informa de las nuevas fechas de ejecución del curso, mediante correo electrónico del 30 de enero de 2012, a más de un mes de la fecha inicialmente establecida para el inicio del curso y, a tres días de haberse fiscalizado el curso en cuestión.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RFP/JAS

Distribución

- Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitaciones Chiquihue Ltda."
- Unidad regional de programa Bonos Empresa y Negocios.
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77635010 - 9	CAPACITACIONES CHINQUIHUE LIMITADA	
Región	De Los Lagos	N° Resolución	2233
Monto	3	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso			
Fecha de Ingreso	06/08/12	Hora de Ingreso	12:43:44
Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL	